



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE ELÍAS GONZALEZ ECHAVARRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00036 00

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado al expediente por medio del cual se efectua una cesion de crédito, el despacho de entrada la negará debido a los siguientes defectos.

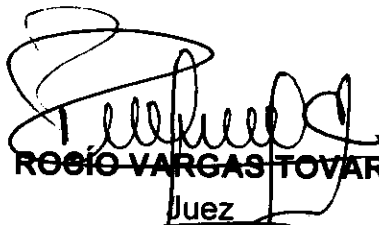
1. No se anexa el certificado de existencia y representación de la entidad SYSTEMCOBRO S.A.S, ya que el aportado corresponde a SYSTEMGROUP S.A.S., entidad diferente a la que se evidencia en el contrato de cesión, lo anterior para acreditar quien funge como representante legal.
2. En la escritura pública 1423 del 7 de abril de 2016, por medio del cual se le otorga poder general al doctor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, taxativamente en el literal "D" lo facultan a suscribir las cesiones de crédito, sin embargo, en ninguno de sus apartes lo autoriza a que sustituya a otro apoderado judicial esa facultad, tal y como si se expresa en el literal "A", cuando se señala, que podrá delegar las atribuciones a los apoderados o funcionarios, identificando detalladamente el proceso para el que se actuará.
3. Como consecuencia de lo anterior, el poder especial otorgado por el doctor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE al doctor SEBASTIAN FELIPE GIRALDO ESCOBAR, carecería de efectos jurídicos, toda vez que quien otorga, nunca mantuvo la facultad de delegar funciones referentes a suscribir cesiones a favor o en contra de SISTEMCOBRO S.A.S.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de cesión del crédito presentada el 28 de julio de 2022, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de
FONSECA

Auto anterior radicado por escrito en estado
numero 443 05708/22

Secretaria:



JV

jprmpalfonseca@cendoi.ramajudicial.gov.co

Calle 11ª No. 17 - 48

teléfono: 7755400